

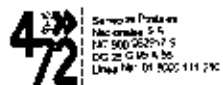
No Existe
 17/12/2018

Bogotá D.C. 29 de noviembre 2018
 SDM-SC-25523212018

Señora
EINAR ALIRIO TORRES MARTINEZ
CALLE 40 N 20 -29 BARRIO QUIROGA
EMAIL:EINARA0512@GMAIL.COM
TEL:3174359378
 Ciudad

Ref: respuesta radicado SDM-246912018

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual aminoranza:



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 Secretaría de Movilidad - sede
 Dirección: Calle 13 # 37-35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111611-000
 Envío: YG21256434200

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 EINAR ALIRIO TORRES MARTINEZ
 Dirección: CALLE 40 NO 20 - 29 BR
 QUIROGA
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131427
 Fecha Pre-Admisión:
 14/12/2018 11:15:22
 No. de pre-admisión: TES-2117-18
 No. de pre-admisión: TES-2117-18

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

ido a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la **ley 769 de 2002**, los barendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de placa del presunto infractor ya que la **responsabilidad** contravencional es de tipo anal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

acuerdo con lo anterior y conforme a su solicitud se tiene que, de acuerdo con la opción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no son únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a la se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las as mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del uelo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular ida circulación y **la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante anismo de tránsito**.

NOTIFICACION	COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Manual	110010000000020417526	B01	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contravenidor de las normas de tránsito al respectivo conductor y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos."

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procesado: 15/01/2012



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6010

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-340912/ EINAR ALIRIO TORRES MARTINEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-255252 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-340912.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL